



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 5 SEPTIEMBRE DE 2011

Hora: 13:00

CARÁCTER DE LA SESION: ordinaria

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Doña MARIA ISABEL DELGADO VILA
Doña MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN
Don JAVIER MORENO COLL
Doña MARIA CRISTINA VAZQUEZ TARAZONA
Doña BEATRIZ CORCOLES NAVARRO
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGANDOÑA LOPEZ
Don FRANCISCO JOSE FERRIOLS GIMENO
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Doña ANA LUJAN TARIN
Don JOSE LUIS LOPEZ GALDON
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNANDEZ CARRIZOSA
Doña RAQUEL ORELLANO GOMEZ
Doña RAFAEL GOMEZ SANCHEZ
Doña CARMEN FOLGADO TERES
Don RAFAEL GOMEZ MUÑOZ
Don BERNAT GARCIA SEVILLA

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.



En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el 5 día septiembre de 2011, siendo las 13:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION ACTA ANTERIOR.

Acta de fecha 28 de julio de 2011

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA DE LA Nº 1902 A LA 2237/2011

Por el sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones nº 1902 a la 2237/2011. El Pleno se dio por enterado.

TERCERO.- APROBACIÓN DE CONVENIOS URBANISTICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA ROTONDA DE ACCESO A LA U.E. GALLIPONT 3.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto el acta de recepción parcial de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución 3 del Sector Gallipont, en el cual se recordaba la obligación del urbanizador de ejecutar la rotonda en la CV 372 y la necesidad de que el Ayuntamiento materialice la disponibilidad de los terrenos.

SEGUNDO: Visto que se trata de unas obras que reúnen los requisitos de utilidad pública al tratarse de obras incluidas dentro del Proyecto de Urbanización de la UE 3 del Sector Gallipont sobre las cuales ha recaído la preceptiva aprobación administrativa

TERCERO: Visto que este proyecto cuenta, además, con la expresa aprobación de la Diputación Provincial de Valencia, administración titular de la vía, por decreto número 01275, el 16 de marzo de 2.009 y que por resolución de Alcaldía 1848/09, de 25 de junio, se aprobó el proyecto de urbanización específico para la ejecución de esta rotonda conforme a las especificaciones técnicas exigidas por Diputación y que merecieron su autorización

CUARTO: Visto que la mercantil Ribalge S.L. en calidad de urbanizador de la unidad de ejecución ha aportado el plano de expropiaciones con expresión de parcelas afectadas y superficies, copia del cual acompaño a la presente.



QUINTO: Visto que la calificación urbanística de los terrenos es de Suelo Urbanizable Residencial incluido dentro del Sector NPR 1 “La Gavina”, unidades de ejecución nº 1 y nº 2, con Plan Parcial y PAI en tramitación y pendiente de aprobación definitiva. El aprovechamiento tipo según este planeamiento es de 0,23 m²t/m²s.

SEXTO: Revisados los archivos municipales e identificados los titulares catastrales de las parcelas afectadas, se han mantenido contactos con los distintos propietarios para obtener el suelo necesario para ejecutar la referida rotonda.

SEPTIMO: Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 29 de junio de 2011 en el que se propone

1. Aprobar la cesión del pleno dominio de las propiedades que se relacionan en el punto tercero con reserva del aprovechamiento urbanístico a favor de sus titulares.
2. Facultar expresamente al Alcalde para suscribir el convenio urbanístico conforme a las minutas que se acompañan como anexo.

OCTAVO: Vistas que de las cuatro parcelas afectadas por la rotonda, la parcela 187 del Polígono 4 es propiedad de la mercantil Ribalge, S.L., urbanizadora de la UE 3 del Sector Gallipont sobre quien recae la obligación de ejecutar las obras de urbanización.

Las tres parcelas restantes cuya ocupación es necesaria son las siguientes:

Polígono	Parcela	Finca registral	Titular	Superficie a expropiar
4	422	13.487	Andrés Castellano Martí	643,00 m ²
4	328	11.427	Francisco Ramada Balaguer	1.004,50 m ²
4	23	7.266	Hnos Ramada Sanz y Hnos Ramada Faus	357,00 m ²

NOVENO: Visto que para la obtención de los referidos terrenos se hace preciso la aprobación de sendos convenios urbanísticos con los propietarios que tenga por objeto la cesión del terreno afectado al Ayuntamiento de Ribarroja y la adscripción de la edificabilidad correspondiente al suelo cedido que se materializa a razón del aprovechamiento subjetivo aprobado para el sector NPR-1 La Gavina donde se ubicaran los terrenos cedidos y se le adjudicará la parcela de resultado.

Visto que en fecha 15 y 21 de julio de 2011 se suscribieron por los propietarios antes referenciados los documentos de formalización de los compromisos dimanantes del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Ribarroja y los propietarios afectados y de lo que se deducen las obligaciones que son las que constan en los referidos documentos que se dan aquí por reproducidos.

Visto igualmente que se le dio la conformidad con su firma del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria y los propietarios a los que antes se ha hecho referencia.



Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria Municipal en fecha 21 de julio 2011 sobre la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir.

De conformidad con el informe técnico y jurídico antes citado.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP *Sr. García de Coalició Compromís*, y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria y los siguientes propietarios; Andrés Castellano Martí, Francisco Ramada Balaguer, Hnos. Ramada Sanz y Hnos. Ramada Faus, y que se adjuntan como anexo al presente acuerdo y se dan aquí por reproducidos.

SEGUNDO: Someter dichos Convenios a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Convenio Urbanístico.

TERCERO: Una vez aprobados definitivamente se notificará a los interesados para firmar el texto definitivo de los referenciados Convenios, que deberá formalizarse en documento administrativo, en un plazo máximo de 3 meses.

CUARTO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

CUARTO.- ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL., CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011.-

En base al asunto referenciado son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación acordó el 31 de julio de 2003 adjudicar el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A. por un plazo de ejecución que será hasta el 31 de agosto de 2011, de acuerdo con el Pliego de cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO: Visto que en lo que respecta al plazo de concesión, establecía un periodo de 8 años prorrogables tácitamente por mutuo acuerdo de las partes por dos periodos de cuatro años, debiendo denunciarse el contrato con una antelación de al menos 6 meses anteriores a la fecha de expiración del mismo.



TERCERO: Visto que por escrito de fecha 22 de septiembre de 2005 la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., comunica al Ayuntamiento la escisión a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. por lo que ésta se subroga en el contrato de “Servicio de Limpieza viaria del término de Ribarroja del Túria” a todos los efectos legales y contractuales pertinentes y en particular respecto de la certificación/facturación y pago al contratista.

CUARTO: Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se procedió a la denuncia con seis meses de antelación a la finalización de la duración del plazo acordado, que finaliza el 31 de agosto de 2011, del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L., que tendrá su finalización el 31 de agosto de 2011 en virtud del Contrato en su día suscrito como consecuencia del acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2003.

QUINTO: Visto que en fecha 28 de marzo de 2011 por D. Ignacio García Calvo en nombre y representación de la Entidad Acciona Servicios Urbanos S.L. se interpone recurso de reposición contra el meritado acuerdo Plenario, solicitando estimar el recurso y revocar el acuerdo de 23 de febrero de 2011 prorrogando el contrato por un primer periodo de cuatro años.

SEXTO: Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 6 de abril de 2011 se acordó suspender el plazo para resolver el recurso de reposición presentado en fecha 28 de marzo de 2011 por D. Ignacio García Calvo, en nombre y representación de Acciona Servicios Urbanos S.L., contra la denuncia del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, y a tales efectos posponer la resolución de mismo al primer Pleno que celebre la nueva Corporación constituida como consecuencia de las elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011.

SEPTIMO: Visto que por providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2011 y como consecuencia del Recurso de Reposición presentado por Acciona Servicios Urbanos S.L. se solicitó informe al Ingeniero Municipal sobre si se dan las razones de interés público para la nueva adquisición de la maquinaria que aduce la empresa concesionaria para solicitar prorrogación del contrato con la finalidad de amortizar la inversión, verificando en tal caso el plazo de amortización de las mismas.

OCTAVO: Visto que el informe del Ingeniero Municipal ratifica que la adquisición de las nuevas maquinarias es beneficioso para el interés público y buen funcionamiento de la concesión, siendo correcto el coste de adquisición y plazo de amortización.

NOVENO: Por providencia de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2011 se solicitó informe a la Sra. Secretaria y de la Sra. Tesorera de si a la vista del Informe Técnico es posible desde el punto de vista legal estimar el recurso de reposición presentado y prorrogar 4 años mas el contrato justificado por el mantenimiento del equilibrio financiero basado en la necesidad de amortizar por 4 años mas la adquisición de la nueva maquinaria adquirida por razones de interés público.

Visto el Informe conjunto de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento y de la Sra. Tesorera de fecha 29 de julio de 2011 que se transcribe íntegramente:

“INFORME CONJUNTO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE LA TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL., CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011.-

En base al asunto referenciado son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación acordó el 31 de julio de 2003 adjudicar el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A. por un plazo de ejecución que será hasta el 31 de agosto de 2011, de acuerdo con el Pliego de cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO: Visto que en lo que respecta al plazo de concesión, establecía un periodo de 8 años prorrogables tácitamente por mutuo acuerdo de las partes por dos periodos de cuatro años, debiendo denunciarse el contrato con una antelación de al menos 6 meses anteriores a la fecha de expiración del mismo.

TERCERO: Visto que por escrito de fecha 22 de septiembre de 2005 la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., comunica al Ayuntamiento la escisión a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. por lo que ésta se subroga en el contrato de "Servicio de Limpieza viaria del término de Ribarroja del Túrria" a todos los efectos legales y contractuales pertinentes y en particular respecto de la certificación/facturación y pago al contratista.

CUARTO: Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se procedió a la denuncia con seis meses de antelación a la finalización de la duración del plazo acordado, que finaliza el 31 de agosto de 2011, del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L., que tendrá su finalización el 31 de agosto de 2011 en virtud del Contrato en su día suscrito como consecuencia del acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2003.

QUINTO: Visto que en fecha 28 de marzo de 2011 por D. Ignacio García Calvo en nombre y representación de la Entidad Acciona Servicios Urbanos S.L. se interpone recurso de reposición contra el meritado acuerdo Plenario, solicitando estimar el recurso y revocar el acuerdo de 23 de febrero de 2011 prorrogando el contrato por un primer periodo de cuatro años.

SEXTO: Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 6 de abril de 2011 se acordó suspender el plazo para resolver el recurso de reposición presentado en fecha 28 de marzo de 2011 por D. Ignacio García Calvo, en nombre y representación de Acciona Servicios Urbanos S.L., contra la denuncia del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, y a tales efectos posponer la resolución de mismo al primer Pleno que celebre la nueva Corporación constituida como consecuencia de las elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011.

SEPTIMO: Visto que por providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2011 y como consecuencia del Recurso de Reposición presentado por Acciona Servicios Urbanos S.L. se solicitó informe al Ingeniero Municipal sobre si se dan las razones de interés público para la nueva adquisición de la maquinaria que aduce la empresa concesionaria para solicitar prorroga del contrato con la finalidad de amortizar la inversión, verificando en tal caso el plazo de amortización de las mismas.



OCTAVO: Visto que el informe del Ingeniero Municipal ratifica que la adquisición de las nuevas maquinarias es beneficioso para el interés público y buen funcionamiento de la concesión, siendo correcto el coste de adquisición y plazo de amortización.

NOVENO: Por providencia de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2011 se solicitó informe a la Sra. Secretaria y de la Sra. Tesorera de si a la vista del Informe Técnico es posible desde el punto de vista legal estimar el recurso de reposición presentado y prorrogar 4 años mas el contrato justificado por el mantenimiento del equilibrio financiero basado en la necesidad de amortizar por 4 años mas la adquisición de la nueva maquinaria adquirida por razones de interés público.

Vistos los antecedentes de hecho referenciados y vista la providencia de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2011, estas funcionarias que suscriben tienen a bien informar en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

Siendo un Contrato de Concesión iniciado en el 2003 corresponde aplicar el Real Decreto Ley 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Artículo 163.2 del Real Decreto Ley 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Dictamen del Consejo de Estado de 4 de febrero de 1998 expediente 4709/98 MM.
- Pliego de condiciones económico-administrativas que dieron origen a la concesión originaria cláusula XII.2 correspondiente al plazo de la concesión que establece:
“La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución DEL CONTRATO SERÁ DE 8 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, PUDIENDO SER PRORROGADO POR DOS PERIODOS DE CUATRO AÑOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. Debiendo denunciarse el contrato con una antelación de al menos 6 meses anteriores a la fecha de expiración del mismo”.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1998 (RJ, 1998, 1412).
- Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2005 (RJ, 2005, 4211).

SEGUNDO.- El objeto de presente informe es determinar si es posible, desde el punto de vista legal, prorrogar un contrato de concesión de gestión de un servicio público, como es la limpieza viaria que es el que nos ocupa, basado en el mantenimiento del equilibrio económico-financiero como consecuencia de la implantación de nueva maquinaria que conlleva realizar nueva inversión que requiere de un mayor plazo de amortización, lo que conlleva una compensación que se articularía mediante una prórroga en los plazos de la concesión. Siendo que la prórroga sí está contemplada en el pliego de cláusulas económico-administrativas que en su día sirvieron de base para la adjudicación.

Para informar sobre su procedencia hay que delimitar previamente que el objeto de la solicitud de prórroga no es una modificación del contrato, pues como se ha visto se encuentra recogida ésta en el Pliego de Condiciones económico-administrativas que sirvieron de base para la adjudicación Cláusula XII.2 antes referenciada, se trata mas bien de una obligación que tienen las Administraciones Públicas en materia de concesiones de Servicios Públicos de



mantener el equilibrio financiero de la concesión, tal y como viene establecido en el Art. 127.2.2º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El artículo 127. 2 2º b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales “La Corporación concedente deberá (.....)

2º Mantener el equilibrio financiero de la concesión.

“b) Revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.”

El dictamen del Consejo de Estado de 4 de febrero de 1999, expediente 4709/98 MM, establece *“Es consustancial con los contratos administrativos, y en especial en el de gestión de servicio público, la potestad de la Administración de modificar, por razones de interés público, el contenido del contrato, sin límite material, si bien tiene la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del mismo, compensando al contratista de manera que no resulte perjudicado por dicha modificación. 2ª.- Corresponde a la Administración acordar la fórmula más adecuada y conforme con sus intereses para compensar al contratista, siendo una de las fórmulas posibles y quizás la más concorde con la naturaleza de la concesión, cuando la modificación exige nuevas inversiones en maquinaria e instalaciones, la prórroga de la duración temporal de la misma por plazo que permita la amortización adecuada de esas nuevas instalaciones e inversiones sin un incremento sustancial del coste de la prestación del servicio. 3ª.- En el caso examinado, siendo claro que el interés público e incluso la nueva normativa exige nuevas e importantes inversiones en instalaciones y maquinaria, es lícito, y parece razonable aceptándolo el contratista, que la compensación económica se articule mediante la prórroga de la concesión hasta el año 2010 para conseguir una adecuada amortización”*

Las Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1998 (RJ, 1998, 1412) y de 4 de mayo de 2005 (RJ, 2005, 4211) acogiendo la doctrina emanada del Consejo de Estado en el dictamen antes referenciado, establecen que se admite la posibilidad de prórroga como medida compensatoria respecto de los desequilibrios económicos que se produzcan al concesionario por inversiones, siendo que las inversiones no pueden suponer un mayor incremento del canon actual.

TERCERO.- El concesionario en la interposición del Recurso de Reposición solicita prórroga de un primer periodo de cuatro años para asumir el equilibrio financiero derivado de la asunción del coste de la nueva maquinaria adquirida en el 2007, sin necesidad de incrementar el canon del contrato.

CUARTO.- El Informe del Ingeniero Técnico Municipal establece que es necesario para el interés público la nueva adquisición de la maquinaria, informando favorablemente la valoración de las mismas como su plazo de amortización. Así el Técnico Municipal determina:

“Primero.- El funcionamiento del servicio ha dejado patente el hecho de que las barredoras inicialmente adscritas al mismo no eran suficientes, lo cual generaba continuas roturas en las mismas. Este hecho condicionó la necesidad de adquirir nuevas barredoras de mayor potencia y a su vez más respetuosas con el medio ambiente. De la adquisición de las nuevas barredoras con mayor potencia de limpieza se derivó el hecho de que con la ampliación de las nuevas zonas urbanas adscritas al servicio no se generase una ampliación del contrato. Únicamente se tramitó la ampliación a la zona industrial que efectivamente no había sido incluida en los planes de limpieza con la frecuencia que desde la concejalía se propuso posteriormente. Por todo ello, la adquisición de las nuevas barredoras se considera beneficioso para el interés público y buen funcionamiento de la concesión.



Segundo.- Al respecto del precio que se incluye para la adquisición de las dos nuevas barredoras junto con su amortización, se considera que el precio de compra es acorde a mercado y la amortización es correcta”

QUINTO.- El mantenimiento del equilibrio económico de la concesión es un principio básico que nuestra legislación administrativa de contratos y servicios establece para compatibilizar las potestades de la Administración, y entre ellas la de modificar el servicio concedido (ius variandi) en razón del interés público, con el derecho del contratista a que se mantenga la ecuación económica de la relación contractual. Así aparece reconocido en el TRLCAP (art. 163.2) y en el RS (art. 127.2.2º), que incluye, además del ius variandi como supuesto determinante de la consecuencia de indemnizar al concesionario por las modificaciones que aumenten los costes o disminuyan la retribución del concesionario (apartado a), el supuesto de ruptura del equilibrio financiero por “circunstancias sobrevenidas e imprevisibles” (apartado a), ajenas por tanto a la actuación administrativa y que se sitúan en la llamada doctrina de improvisación.

En el supuesto a que nos referimos (el del art. 127.2.2º.a), como el RS no determina los elementos económicos sobre los que actuar para fijar la compensación que restaure el equilibrio económico alterado, se podrá operar teniendo en cuenta todos los elementos económicos que intervengan en la retribución del concesionario, ya directos –tarifas, subvenciones-, ya indirectos, como la prórroga del plazo de la concesión, reducción de las obligaciones del concesionario, etc.

SEXTO.- A la vista de lo informado por el Técnico Municipal se deduce que existen razones suficientes para que el Ayuntamiento, por razón de interés público, pueda estimar la solicitud de prórroga de cuatro años más respecto a la duración del contrato de concesión de Servicio de Limpieza viaria, dicha estimación de prórroga a su vez está avalada, tal y como se ha justificado anteriormente, por el deber de la Administración del mantenimiento del equilibrio económico-financiero, porque así está previsto en el Pliego de Condiciones, por lo establecido en el propio dictamen del Consejo de Estado aludido, así como por el contenido de la Sentencias anteriormente citadas: Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1998 /RJ 1998, 1412) y la Sentencia de Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2005 (RJ, 2005, 4211).

SEPTIMO.- Por todo lo cual estas funcionarias que suscriben el presente Informe estiman y proponen:

Que a la vista del informe Técnico, es posible, desde el punto de vista legal, estimar el recursos de reposición, interpuesto en fecha 28 de marzo de 2011 por D. Ignacio García Calvo en nombre y representación de la Entidad Acciona Servicios Urbanos SRL procediendo a la prórroga por cuatro años más del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza viaria, a la fecha de expiración del mismo (31-8-2011), es decir, hasta 31 de agosto de 2015 según lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Contrato Administrativo de Adjudicación, sin incremento del canon contractual.

Es cuanto tenemos que informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio decidirá.

En Ribarroja de Túria a 29 de julio de 2011

LA SECRETARIA

TESORERA”

En consideración a dichos Informes Técnico y Jurídico antes referenciados:



El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y *Sr. García de Coalición Compromis y con el voto en contra de los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el*, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar el recursos de reposición, interpuesto en fecha 28 de marzo de 2011 por D. Ignacio García Calvo en nombre y representación de la Entidad Acciona Servicios Urbanos SRL procediendo a la prórroga por cuatro años más del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza viaria, a la fecha de expiración del mismo (31-8-2011), es decir, hasta 31 de agosto de 2015 según lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Contrato Administrativo de Adjudicación sin incremento del canon contractual.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

QUINTO. ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO.-

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Considerando que el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, se establecen entre otras medidas, una línea de crédito con el ICO para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos.

Considerando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con la misma fecha 7 de julio ha instruido al ICO para que posibilite la línea financiera que en su página web explicita.

Considerando que en ambas se establece que el procedimiento se inicia con una "solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación Local, con el informe favorable de la Intervención de las Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de la prelación establecido en el artículo 5.2":

Visto los Informes a tales efectos emitidos por la Habilitadas Estatales Sra. Interventora y Sra. Tesorera de fecha ambos 22 de agosto de 2011, informes ambos que estiman favorable el cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada norma a efectos de que por este Ayuntamiento se pueda concertar una Línea de Crédito para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos.

Y en concreto, atendiendo:

Que la totalidad de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento y que se pretenden incluir en la solicitud a remitir al ICO, cumplen los requisitos exigidos en el art. 5.1 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

Que las referidas obligaciones cuentan con el debido soporte material en los términos establecidos en el citado artículo 5.1, consistente en certificaciones o documentos que acrediten



la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros y/o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011.

Que las contrataciones de las que derivan las obligaciones referidas que están sujetas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cumplen los requisitos exigidos por aquella legislación.

Que en sesión celebrada el 28 de junio de 2011 por el Pleno del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, se dio cuenta de la liquidación de los presupuestos generales del año 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía 1524/2011 de 30 de mayo.

Que la mencionada solicitud cuenta con el informe favorable correspondiente emitido por la Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada norma y con informe favorable emitido por la Tesorería en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el art. 5.2 del Real Decreto- Ley 8/2011.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP, Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE, y Sr. *García de Coalició Compromís*, y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar al Instituto del Crédito Oficial, autorización para la concertación de una operación de crédito para cancelar las obligaciones pendientes de pago, que se detallan a continuación, en los términos del RD Ley 8/2011,

NOMBRE	CIF	FECHA FACTURA	REGISTRO ENTRADA	IMPORTE
Coordinadora gestión de ingresos, S.A	A81982225	31/12/2010	12/01/2011	26.497,86
Coordinadora gestión de ingresos, S.A	A81982225	31/01/2011	09/02/2011	18.653,83
Coordinadora gestión de ingresos, S.A	A81982225	28/02/2011	07/03/2011	32.707,85
Coordinadora gestión de ingresos, S.A	A81982225	31/03/2011	07/04/2011	34.415,83
Acciona servicios urbanos, S.L	B80399660	31/03/2011	12/04/2011	37.603,28
Acciona servicios urbanos, S.L	B80399660	31/12/2010	03/01/2011	37.603,28
Acciona servicios urbanos, S.L	B80399660	31/01/2011	04/02/2011	37.603,28
Acciona servicios urbanos, S.L	B80399660	28/02/2011	04/03/2011	257,54
Acciona servicios urbanos, S.L	B80399660	28/02/2011	04/03/2011	37.603,28
S.A.Agricultores de la Vega de Valencia	A46027660	28/02/2011	16/03/2011	55.381,41
S.A.Agricultores de la Vega de Valencia	A46027660	31/03/2011	01/04/2011	55.381,41
Indenova, S.L	B97458996	03/11/2010	02/12/2010	146.989,65
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/01/2011	14/02/2011	6.666,95
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/01/2011	14/02/2011	19.324,92
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/01/2011	14/02/2011	1.393,93
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	28/02/2011	15/03/2011	8.677,37
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	28/02/2011	15/03/2011	20.590,59
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	28/02/2011	15/03/2011	1.486,08
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/03/2011	05/04/2011	9.264,13



Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/03/2011	05/04/2011	22.136,98
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/12/2010	12/01/2011	4.426,49
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/03/2011	05/04/2011	1.712,88
Gil Folgado Catering, S.L.U.	B98204522	31/03/2011	05/04/2011	1.404,00
TOTAL				617.782,82

2º.- Que los criterios adoptados por este Ayuntamiento para dar cumplimiento al orden de prelación establecido en el artículo 5. 2 del precitado Real Decreto- Ley en la selección de las obligaciones de pago objeto de financiación, son de acuerdo con lo indicado en el informe de la Tesorería Municipal el criterio de antigüedad en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, tanto de la factura que justifique la prestación del servicio, el suministro etc, y así la relación de facturas cuya inclusión se pretende en el Plan ICO, son facturas que perteneciendo a *empresas y/o autónomos, derivan de la adquisición de suministros y/o prestación de servicios*, en las que se ha considerado *la antigüedad de las FACTURA, y en concreto del Registro de Entrada de las mismas en el Ayuntamiento de Ribarroja.*

Analizando las mismas se observa como todas y cada una de ellas corresponden a servicios o suministros prestados o entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, incluso su registro de entrada en este Ayuntamiento asimismo es anterior a dicha fecha, correspondiendo a su vez alguna a servicios y/o suministros del ejercicio 2010.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la citada línea de crédito.

4º.- Remitir la oportuna solicitud vía telemática al ICO.

SEXTO.- MOCION RELATIVA A LA FUTURA PLANTA DE GESTION DE RESIDUOS SANITARIOS EN LORIRUILLA.

El Grupo Municipal d´Esquerra Unida Riba-roja, Coalició Compromís de Riba-roja del Túria, PSPV-PSOE de Ribarroja del Túria y el Partido Popular de Ribarroja del Túria tiene a bien presentar al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

La consellería competente en materia de residuos ha sometido a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) de una planta de gestión de residuos sanitarios cuyo petionario es el Grupo Nápoles 97 , SL. El emplazamiento es el polígono industrial Masía del Conde, calle en Proyecto nº 7, parcelas M3-3 y M3-6 del sector 1-10, en el término municipal de Loriguilla (Valencia), siendo la capacidad de tratamiento de los residuos sanitarios de 4.000 t/año de residuos del grupo III y 500 t/año de residuos del grupo IV.

El Ayuntamiento de Ribarroja, no ha sido notificado de la misma, puesto que no es vecino inmediato a la parcela en que se pretende ubicar la instalación, tal y como establece el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) de 1961 que establecía una distancia superior a 2000 metros a contar del núcleo más próximo de



población agrupada para el emplazamiento de estas industrias, se encuentra derogado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que hoy en día, en aquellas Comunidades Autónomas con Legislación sectorial al respecto y la Comunidad Valenciana la tiene, no hay distancia mínima para ubicar actividades de estas características próximas a un núcleo de población.

La tramitación y resolución de la AAI le corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control integrado de la Conselleria con competencias en Medio Ambiente.

Puesto que la solicitud de la AAI de la Planta efectuada por la iniciativa privada sigue su curso, y antes de que sea resuelta, siendo que para nosotros lo primero es el bienestar y la calidad de vida de nuestros vecinos y de Ribarroja, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Oponerse frontalmente al proyecto de la planta, manifestando nuestra total oposición a cualquier iniciativa que sea perjudicial para Ribarroja del Turia.
- 2.- Solicitar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, copia del expediente para que pueda ser revisado por los Técnicos municipales y poder descartar cualquier irregularidad o anomalía que pudiera afectar a nuestros vecinos y a nuestro Municipio, y en su caso, adoptar las medidas legales oportunas frente al mismo.
- 3.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General competente en materia de prevención y control integrado de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y al Excmo. Ayuntamiento de Loriguilla.

SEPTIMO. MOCIÓN DE EUPV SOBRE REPARACIÓN INSTALACIONES PARQUE MALDONADO.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra a la portavoz de EUPV, para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

El grup Municipal d'Esquerra Unida, presenta al Ple Municipal per al seu debat i Aprovació si procedeix, la moció següent:

Que el Parc Ferroviari de Parc Maldonado de Riba-roja de Túria, gestionat per l'Associació "Centre Ferroviari Vaporista de Riba-roja de Túria", representa u, dels principals reclams turístics del nostre Poble, al llarg de molts anys i pràcticament tots el diumenges del any.

El treball portat a terme per els seus socis, amb el recolzament del Ajuntament, en el manteniment del Parc Maldonado ens a fet coneguts en tot l'Estat, figurant en aquests moments com u del millors Parcs Ferroviaris, tant per la gestió del socis, com per la varietat dels trens, però sobretot per allò que gaudiçen els xiquets i xiquetes i la resta de usuaris, de la longitud del seu traçat i per la madureza del jardí per on circula

Aleshores, el grup municipal d'Esquerra Unida,

DEMANA



Que aquest Ajuntament realitze els treballs de manteniment i reparació, necessaris per tindre operatiu abans del dia 10 de Setembre, data delencontre ferroviari:

- Reparar els desaigües dels llacs del parc, ficant un filtre que permetra la depuració adequada de l'aigua, i evite els embossos.
- Reparar el surtidor i la cascada.
- Pintar les tanques exteriors
- Omplir els dos llacs
- Reparar la tanca exterior per evitar robatoris
- Sustituir la porta exterior de socis actual, per una mes ampla que facilite l'accés al taller, de les furgonetes per carregar i descarregar màquines i vagons que vindran el dia delencontre
- Retallar el seto del trayecte ferroviari, per evitar accidents als usuaris.
- Fer la publicitat possible en tots els mitjans de comunicació controlats per l'Ajuntament: (Web, radio, televisió, revista, bandos, tanca digital, etc.)
- Fer un enllaç en la WEB del Ajuntament que publicite el Parc Ferroviari, i resalte les activitats especials que ens facen.

Sometida a votación la Moción fue aprobada por unanimidad de todos sus miembros.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

OCTAVO. MOCIÓN DE EUPV SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

El Grup Municipal d-EU de Ribes de Sec en nom i representació del mateix, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre), eleva al Ple de la Corporació per al seu debat.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La reforma de la Constitució Espanyola aprovada pel Partit Socialista Obrer Espanyol i el Partit Popular el passat 2 de setembre, limita des de la Carta Magna el dèficit i el deute públic de les administracions públiques per garantir, per manament constitucional, l'estabilitat pressupostària.

Aquesta proposta naix d'un paquet de mesures urtraliberals que els mercats i la Unió Europea estan reclamant als governs europeus com a suposades mesures de superació de la crisi econòmica. A més a més, suposa la modificació encoberta de l'article 1.1 de la Constitució, que defineix a l'estat espanyol com un "Estat social i democràtic de Dret, que propugna com valor superior del seu ordenament jurídic la llibertat, la justícia, la igualtat i el pluralisme polític".

Limitar constitucionalment el dèficit públic significarà reduir l'Estat de Benestar, donat que establir un sostre al dèficit públic sense prendre decisions sobre els ingressos públics que, per manament constitucional, han de ser prestats a la ciutadania.



La despesa pública és la que determina l'accés de la ciutadania universal de tota la ciutadania a l'educació, a la sanitat, a la justícia, als serveis socials, a les pensions, és a dir, a totes i cadascuna de les prestacions a les quals tenim dret.

Amb aquesta mesura continuarem amb els retalls dels drets socials que venim patint des de fa temps.

Una mesura d'aquesta rellevància no pot ser adoptada per l'acord dels dos partits majoritaris, encara que tinguem els vots suficients per imposar-la. A més a més de les conseqüències negatives d'aquest acord afegim l'obscurantisme que s'ha portat a cap per a la seua aprovació.

Aprovada la reforma, en els supostos que s'haja d'optar entre els pagament d'interessos i capital del deute públic, o cobrir les necessitats socials, tant l'Estat, com les Comunitats Autònomes i Ajuntaments, ara tindran una nova prioritat que serà el pagaments dels interessos i del deute públic.

En definitiva, la proposta de reforma anteposa els interessos dels prestamistes sobre els interessos i necessitats socials de la ciutadana. El canvi suposa, en conseqüència, un dràstic canvi en la definició del nostre Estat com "Social", passant a ser un Estat ostatge de les condicions que el mercat vaja imposant per al finançament de les necessitats pressupostàries.

Per tot això, el Grup Municipal d'EU de Riba-roja presenta al plenari de l'Ajuntament de Riba-roja els següents ACORDS:

- 1.- Refusar rotundament l'accelerada Reforma Constitucional impulsada pel president Zapatero per consagrar en la Carga Magna el principi d'estabilitat pressupostària, per considerar que impedirà que en el futur i per a sempre les Administracions Públiques puguem mantindre nivells suficients d'inversió social i establirà un patró econòmic i pressupostari que farà impossible el sosteniment d'un model d'Estat que procure el benestar de la població.
- 2.- Instar als diputats i senadors a impulsar la convocatòria d'un referèndum per a què siguem els ciutadans i ciutadanes els qui determinem amb els seus vots si aquesta reforma ha de ser ratificada o no.
- 3.- Donar trasllat d'aquests acords a tots els Grups del Congrés dels Diputats i al president del govern.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. García de Coalición Compromis

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 15.25h de lo que como Secretaria, doy fé.